

número seis de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1813/89-C Seguido en este Juzgado se ha dictado con fecha 12 de abril de 1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Alonso Espiga, a la pena de dos días de arresto menor, 50.000 pesetas de multa y ocho días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas.

Indemnizará a Pedro López Terroba en 85.000 pesetas por sus lesiones 933 pesetas por sus gastos farmacéuticos, y por los daños sufridos 200.000 pesetas más la parte proporcional de intereses de tal suma al 15% desde octubre de 1989 a Abril de 1990. De estas cantidades que salvo la última devengarán el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, responderá subsidiariamente Miguel Martínez Rodríguez, y en forma directa la Compañía de Seguros Zurich con cargo a la póliza nº 1095-89-0066-929787-000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Montes Parajón en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firma, pudiendo interponer contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 14 de Octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1995

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 152/91, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Aquilano Gubía Gómez y D^a Celedonia Angulo Diez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.), cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4^a izquierda, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de enero de 1992 próximo a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de febrero de 1992, a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo de 1992 próximo, a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

Propiedad de D. Aquilano Gubía Gómez y D^a Celedonia Angulo Diez.

1º) Urbana.— Torreón en la Muralla, sita en la localidad de Santo Domingo de La Calzada, en término de Avda. de Calahorra, s/n. Superficie de 23 m². Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 938. Folio 158. Finca 11.574. El embargo se extiende asimismo a cualquier edificación y construcciones o pabellones que se encuentren en la misma.

Se estima un valor de la citada propiedad de 500.000 pts. (quinientas mil pesetas).

2º) Rústica.— Trozo de huerta, sita en la localidad de Santo Domingo de la Calzada, C/ Avenida de Calahorra, nº 31. Superficie de 376,25 m². Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.140. Folio 79. Finca 11.576. El embargo se extiende asimismo a cualquier edificación y construcciones o pabellones que se encuentren en la misma.

Se estima un valor de la citada propiedad de 4.000.000 pts. (cuatro millones de pesetas).

En Logroño, a 18 de octubre de 1991.— La Magistrado—Juez.— El

Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1996

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 132/91, a instancia del Procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación del Banco Popular Español S.A., contra Maderas y Tableros González S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha de quince de los corrientes se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviene, y conforme se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de los bienes siguientes:

— Tonzadora marca labrador, mod. BM-1-100, con depósito de madera y distribuidora.

— 1 Torno desenrollador marca Jusan THR-4-1.100 mm. con grifa telescópica, de 1.200 mm. y eje a bolas; motor principal de 20 HP. y demás accesorios núm. 303/86.

— 2 Zizallas apiladoras Jusan Ned. 1.200 y 1 metro de apilado; c/ motor principal de 1 HP y accesorios con transportador doble incorporado a la misma núm. 1.304/86.

— 1 Zizalla apiladora marca Jusan Ned. de 1.100 mm. corte útil de 1 m. de altura apilado con todos sus accesorios.

— Un secadero Sugimat, 8 cuerpos de un piso de 2,80 m. de ancho útil con cuadro eléctrico de mando.

— Un alimentador / secadero C / rampa, automático por aspiración con dos cambios de rodillo y mesa elevadora marca Sugimat. Cuatro m. útil de ancho.

Báscula Micrigran modelo EP 100 de 60.000 kgs. con plataforma de hormigón de 16 x 3 con romana de acero inox., con fracciones de 1 kg.

— Listonera múltiple Bobany mod. 14/E-35 núm.188/87 de motores 15-10-1 CV banca de alimentación de bolos y sus accesorios.

— Volvo para coger madera.

— Nisan, carretilla de recoger madera.

— 3 traspapeletas de mano.

— 2 tornos marca Jusan con una grifa telescópica de 1.300 mm. con peladora.

— Un secadero marca Sujimaz 7 cuerpos 4 mm. de anchura.

— Una caldera de 2.500.000 kg. calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

— Cinta de recogida de estrío con un molino triturador con 50 caballos.

— 2 encoladoras para chapa de 1.200 útil.

— Una batidora para la cola.

— Un bidón de almacenamiento.

— 2 prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

— Otra de 2,20 x 1,10 de 10 platos, todas funcionan con aceite térmico.

— 3 Remigias para cortar tablas.

Una Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

— 5 motores.

— 2 atadores de tabillas.

— Una cinta de evacuación del estrío hasta el molino de 20 a 25 m.

— Un macro de disco para cortar tablero con sistema de apilación completo.

— Una máquina de afilar cuchillas para los tornos.

— Una sierra de cinta.

— Una pistola neumática de clapas.

— Un generador de corrientes.

— Red de tuberías contra incendios.

Taller: una eléctrica y una autógena juego de llaves, una radial, torno fresador, un fichero, 10 extintores, una máquina de flejes metálicos.

— Un coche Nisan Patrol.

— 3 Zizallas manuales.

Oficina: 5 meses, sistema de aire acondicionado, un tele fax, tres ordenadores.

— 3 máquinas de escribir, una fotocopiadora.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante Edicto que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Provincia.

Dado, en Logroño, a 15 de octubre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1997

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que a instancia de la Procuradora Sra. León Ortega, en nombre y representación de Doña María Angeles García Cabezón, se siguen ante este Juzgado, con el número 287/91, juicio verbal de desahucio, por falta de pago, contra Don Jesús Capilla Serrano, cuyo último domicilio